



Bogotá D.C.,  
150

Señora  
**ALBA MAYORGA**  
Carrera 18 No. 93 - 04 Edificio Luxor  
Bogotá

Asunto: Respuesta al radicado No. 20183130355952

Respetada señora:

Hemos recibido comunicación de la referencia, en la cual manifiesta entre otros lo siguiente: "...Me permito solicitar se me informe cual es la consecuencia y sobre quien recae, así como el debido proceso en caso de que un inquilino extranjero no haya atendido la encuesta del censo en un inmueble en Bogotá (s.c)." brindamos respuesta de la siguiente manera:

En atención a su solicitud, amablemente le informamos que todos los colombianos y extranjeros que hayan residido en el país por más de seis (6) meses serán censados. Aunado a ello el responsable del diligenciamiento del cuestionario debe ser una persona mayor de edad que tenga la información sobre la vivienda y sobre las personas que conforman su hogar.

En consecuencia, si el ciudadano extranjero no participa del operativo censal, solo él será objeto de las sanciones establecidas en la ley, pero para la administración del edificio no existe ningún inconveniente.

Esperamos de esta manera haber aclarado su inquietud, para cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ**  
Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística-DIMCE  
DANE

Proyectó: Yair Quiroga Daza - Abogado - CNPV.